

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN COMPETENCIAS Y CONTENIDOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (POEJ)

#### I. EXPOSITIVO

##### 1. La Fundación ONCE y el Programa Operativo de Empleo Juvenil

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, uno de los principales objetivos de la Fundación ONCE es el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración socio laboral siendo éste además un objetivo prioritario y específico del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ) cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), 2014-2020.

La Fundación ONCE ha sido designada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo como Organismo Intermedio en el mencionado Programa Operativo, mediante la firma del acuerdo de delegación de funciones de 19 de julio de 2016.

Esta fundación tiene entre sus objetivos la promoción del empleo de Personas con Discapacidad mediante la implementación de diversos programas. Entre estos programas se fomentan acciones de formación, orientación e información que mejoren y refuercen la empleabilidad y las competencias profesionales de personas jóvenes con discapacidad en situación de desempleo inscritos, como beneficiarios, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Este proceso de licitación tiene por objeto la contratación de servicios para la organización, impartición y evaluación de un programa formativo a jóvenes desempleados con discapacidad y su implementación en varias ciudades del territorio nacional.

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto del contrato**

- 1.1 Contratar servicios para organización, impartición y evaluación de un programa formativo en competencias y contenidos digitales y tecnológicos dirigido a jóvenes con discapacidad de 16 a 29 años inscritos, como beneficiarios, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante GJ).
- 1.2 Las acciones se realizarán en las ciudades de Madrid, Barcelona y Sevilla.
- 1.3 El licitador realizará como mínimo las siguientes actividades:

#### **A) Actividades Formativas:**

Los contenidos de la formación se centrarán en el ámbito de la tecnología teniendo como objetivo desarrollar las competencias y contenidos vinculados al trabajo en profesiones del ámbito digital y tecnológico en una primera fase, así como alcanzar para los alumnos que cursen la segunda fase una mayor especialización.

El programa de formación se realizará en dos fases:

**1ª Fase:** Máximo de alumnos 250. Duración 100 horas, y siguiente reparto orientativo:

- Madrid: 100 alumnos
- Barcelona: 85 alumnos
- Sevilla: 65 alumnos

Contenidos y materias sugeridos: Ofimática, Fundamentos de Programación, de Ciberseguridad, de Robótica, Iniciación al Marketing Digital, al Diseño y la Accesibilidad.

Finalización 1ª Fase: La 1ª Fase de la formación incluirá una evaluación de los participantes con una finalidad selectiva para la configuración de los grupos de los 150 alumnos que accederán y cursarán la 2ª Fase.

Este proceso de evaluación estará documentado mediante la correspondiente "Memoria Intermedia" cuya redacción será obligatoria y se pondrá a disposición de Fundación ONCE, con carácter previo al inicio de la 2ª Fase. En dicha memoria se indicará la relación de alumnos que han renunciado a la misma

consignando el documento de renuncia firmado por cada uno de ellos. Asimismo, deberá contener:

- la relación de alumnos que han concluido esta fase consignando, con carácter obligatorio, el Certificado de Aprovechamiento de esta fase.
- la propuesta de los 150 alumnos seleccionados para cursar la segunda fase en base a los criterios de evaluación que el adjudicatario deberá consensuar previamente con la Fundación ONCE al inicio de la primera fase.

La Fundación ONCE hará entrega de los Certificados de Aprovechamiento de esta fase en una Jornada de Clausura de la misma, en la que igualmente se comunicará la selección de alumnado que participará en la segunda fase de la formación.

2ª Fase: Máximo de alumnos 150. Duración 250 horas, y siguiente reparto orientativo:

- Madrid: 60 alumnos
- Barcelona: 50 alumnos
- Sevilla: 40 alumnos.

Contenido: Se estructurarán tres (3) itinerarios formativos distintos con los siguientes enfoques y contenidos sugeridos:

- o Perfil marketing y diseño: Diseño y edición de imagen, audio y vídeo, Redes Sociales, Wordpress, UX.
- o Perfil programación: Aplicaciones Móviles, .Net, Drupal, Frontend, Angular, Java.
- o Perfil nuevas profesiones tecnológicas: Robótica, IoT, Inteligencia Artificial, Realidad Aumentada, impresión 3D, Big Data y Ciberseguridad

Finalización 2ª Fase: Será obligatorio para la conclusión de la 2ª fase que los alumnos, individualmente o en grupo, desarrollen un proyecto, de lo que se expondrá una selección en la Jornada de Clausura del programa. El adjudicatario presentará una “Memoria Final” en la que incluirá la relación de alumnos que han finalizado esta fase y la relación de alumnos que renuncian a la misma incluyendo el documento de renuncia firmado por el alumno.

El licitador custodiará y pondrá a disposición de Fundación ONCE todos los proyectos presentados por los alumnos.

La Fundación ONCE hará entrega de los Certificados de Aprovechamiento del curso en la Jornada de Clausura del Programa.

El licitador presentará, en su propuesta técnica, un “Programa Formativo” en el que además de las competencias y contenidos descritos anteriormente, se incorporarán, como contenidos transversales, competencias vinculadas al empleo en el sector tecnológico, al emprendimiento, búsqueda de empleo, identidad digital, accesibilidad, habilidades sociales y de comunicación.

## **B) Actividades de Organización:**

Adicionalmente al diseño, organización, coordinación, ejecución, supervisión, tutorización, orientación y evaluación del alumnado participante en el programa formativo descrito, el licitador deberá realizar las siguientes actividades:

1.- Contactar con los alumnos pre-seleccionados por Fundación ONCE para realizar una evaluación inicial del perfil de cada uno, así como recabar la documentación (Certificado de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y Certificado de Discapacidad) que justifique su elegibilidad a los efectos de la presente licitación y de los requerimientos del Fondo Social Europeo.

Dicha evaluación inicial incluirá la identificación de apoyos o ayudas técnicas que cada alumno pueda precisar. El coste derivado de proporcionar estas ayudas técnicas y/o apoyos correrán por cuenta de Fundación ONCE a excepción de los intérpretes de Lengua de Signos, coste que está contemplado en el cálculo del precio de la licitación.

2.- Dotar los espacios en los que se impartirá la formación con todos los medios necesarios en función de las distintas acciones y contenidos formativos.

3.- Garantizar la accesibilidad del programa formativo tanto en lo relativo a las instalaciones en las que se impartirá la formación como a la metodología en emplear y los materiales.

4.- Realizar, a lo largo de todo el programa, actividades de seguimiento, tutorización y orientación profesional del alumnado. Especialmente al finalizar la 1ª fase, el adjudicatario presentará a cada uno de los alumnos finales un informe de evaluación de los conocimientos y competencias adquiridos respecto al inicio del programa, así como los logros alcanzados y las recomendaciones en cuanto a su futuro itinerario formativo y profesional considerando, en su caso, el acceso a la segunda fase del programa.

5.- Elaborar una “Memoria Intermedia” (a la finalización de la 1ª Fase) que incluya, de acuerdo a las evaluaciones individuales realizadas, la propuesta de alumnado para la 2ª fase.

6.- Elaborar una “Memoria Final” (a la finalización de la 2ª Fase) que incluya, además de la evaluación global del programa y recomendaciones dirigidas a enfocar futuros programas para el aprovechamiento de las oportunidades en este sector para las personas con discapacidad, las evaluaciones individualizadas y grupales del alumnado participante en la segunda fase, con información relativa tanto a los logros académicos y de adquisición de conocimientos como en cuanto a sus competencias y habilidades para la empleabilidad en el sector profesional al que se dirige el programa formativo.

7.- Realizar las tareas administrativas de recogida de documentos, filtro y puesta a disposición de toda la documentación necesaria para acreditar la elegibilidad de este programa formativo de acuerdo a los requerimientos del FSE y del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

8.- Proceder a la recogida de datos de cada uno de los participantes de las acciones formativas en cada una de las fases tanto al inicio de la actividad formativa como al finalizar la misma. Fundación ONCE proporcionará al adjudicatario las instrucciones pertinentes para desarrollar esta actividad y poniendo a su disposición el acceso a una herramienta informática diseñada a tal efecto.

- 1.2 Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I)

## **2. Régimen Jurídico del Contrato.**

- 2.1. El contrato que regule la prestación del servicio de orientación e información se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación. El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.
- 2.2. Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación del mismo se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.
- 2.3. En la ejecución de la actividad objeto del presente proceso de contratación el/los Contratista/s deberá/n tener presente en la realización de su trabajo las normas nacionales y comunitarias, aplicables a la actividad de control de las intervenciones del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, contenidas básicamente en los siguientes textos:

REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

REGLAMENTO (UE) 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

REGLAMENTO (UE) 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 88/7/2006 de 21 de julio.

El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015

El Programa Operativo de Empleo Juvenil

Las guías, directrices, indicaciones e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El contrato que deriva del presente proceso de contratación deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres y la accesibilidad universal para las Personas con Discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de Diciembre de 2013.

### 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, con domicilio en la calle Sebastián Herrera, nº 15 de Madrid.

### 4. Perfil de Contratante

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en el domicilio social de la Fundación ONCE C/ Sebastián Herrera, nº 15 28012 Madrid, así como descargarse los mismos de la página web de la Fundación ONCE [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es)

### 5. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **1.031.250,00 € (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, cuantía exenta de IVA en virtud el Artículo 20.1.9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La cuantía anterior está calculada en base a un precio máximo por alumno y hora de formación de 16,50 €

El importe a facturar por el adjudicatario se ajustará en función del número de alumnos finales en cada fase, abonándose el importe correspondiente al total de alumnos que empezó cada fase, siempre y cuando la variación entre el número inicial y final de alumnos de cada fase sea hasta un 5% inferior, por motivos ajenos al adjudicatario. De esta manera:

- Si al concluir la 1ª Fase, la variación de alumnos 
$$\left( \frac{\text{n}^{\circ} \text{alumnos iniciales 1}^{\text{a}} \text{ fase} - \text{n}^{\circ} \text{alumnos finales 1}^{\text{a}} \text{ fase}}{\text{n}^{\circ} \text{alumnos iniciales 1}^{\text{a}} \text{ fase}} \right)$$
 es superior al 5%, se facturará 1.650 € menos por alumno que no finalice la 1ª Fase.

La factura se acompañará por la "Memoria Intermedia" que incluirá los documentos: Certificado de Discapacidad, Certificado de ser beneficiario del SNGJ, documentos acreditativos de las renunciaciones y Certificado de Aprovechamiento.

La tramitación del pago de factura está supeditada a la presentación de la "Memoria Intermedia" con los documentos mencionados que acrediten los alumnos iniciales y finales de la Fase 1.

- Si al concluir la 2ª Fase la variación de alumnos 
$$\left( \frac{\text{n}^{\circ} \text{alumnos iniciales 2}^{\text{a}} \text{ fase} - \text{n}^{\circ} \text{alumnos finales 2}^{\text{a}} \text{ fase}}{\text{n}^{\circ} \text{alumnos iniciales 2}^{\text{a}} \text{ fase}} \right)$$
 es superior al 5%, se facturará 4.125 € menos por alumno que no finalice la 2ª Fase.

La factura se acompañará por la "Memoria Final" que incluirá los documentos: Certificado de Discapacidad, Certificado de ser beneficiario

de SNGJ, Documentos acreditativos de las renunciaciones y Certificado de Aprovechamiento.

La tramitación del pago de factura está supeditada a la presentación de la "Memoria Final" con los documentos mencionados que acrediten los alumnos iniciales y finales de la Fase 2.

Dado que la captación y selección del alumnado participante se realiza por parte de Fundación ONCE y la licitación está planteada para una hipótesis de 250 alumnos iniciales, los importes a facturar por el adjudicatario se minorarán proporcionalmente a los alumnos que realmente inicien el programa formativo, en caso de no alcanzarse los 250 alumnos, y con la variación en su caso del 5% anteriormente mencionada.

El pago de esta cantidad está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) contribuyendo dicho fondo con una media del 92% en concepto de ayuda.

## **6. Duración del Contrato.**

La duración del contrato cubrirá desde la fecha de firma del mismo y **hasta 1 mes después de la finalización de la 2ª Fase.**

**Las actividades objeto de contratación se desarrollarán necesariamente en período comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2018.**

Sin perjuicio de las actividades de recogida de datos que el adjudicatario realizará con posterioridad a la finalización del mismo.

No obstante, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

## **III. BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1.1 Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ELEMENTOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Solidez de los puntos de partida y metodología propuesta para las actividades a desarrollar, con especial atención a la	<b>49</b>



<p>accesibilidad de las mismas: <b>30</b></p> <p>Plan de trabajo: claridad en la exposición, en los entregables, en la posibilidad real de ejecución de las actividades propuestas: <b>10</b></p> <p>Cronograma y coherencia con las actividades propuestas: <b>9</b></p>	
<b>CRITERIOS DE CÁLCULO AUTOMÁTICO</b>	<b>51</b>
Oferta económica	

### 1.1 Valoración de las ofertas económicas

No se tendrán en cuenta las ofertas económicas inferiores a 825.000,00 **EUR** (sin IVA), ni superiores a 1.031.250,00 € (sin IVA). La Fundación ONCE entiende que una oferta económica por debajo del baremo inferior establecido no se ajustaría a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Se dará la mayor puntuación (51%) a la oferta económica más baja, el resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 51$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su defecto, el cumplimiento de las Medidas Alternativas que exige el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Los interesados deberán aportar una declaración jurada sobre el cumplimiento de esta condición.

Para participar en esta licitación aquellos licitadores que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por Personas con Discapacidad, conforme al art. 38 de Ley 13/1982, de 7 de Abril de Integración Social Minusválidos.

Complementariamente o subsidiariamente la empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos previstas en el Real Decreto

364/2005, de 8 de Abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad, Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

A tal efecto en la documentación técnica a aportar por los licitadores, éstos deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en el art. 38 de la ley 13/1982, de 7 de Abril de Integración Social de Minusválidos. Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar junto con la declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

## **2. Requisitos del Contratista**

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con la Fundación ONCE las prestaciones objeto del contrato deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

### **2.1. Documentación general:**

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.
- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
- Certificado acreditativo actualizado a la fecha de publicación (ver página web Fundación ONCE) de la licitación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
- Certificado acreditativo actualizado a la fecha de publicación (ver página web Fundación ONCE) de la licitación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

## 2.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica debe incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la sociedad. Dicho poder/es deben figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:
- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de facturación de la empresa.
- Declaración de institución financiera de la que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas

## 2.3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Documentación que acredite su independencia, solvencia y probada experiencia.
- Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, indicando su duración prevista en horas.
- Acreditación de la titulación y resumen del *Curriculum vitae* de cada uno de los intervinientes en los trabajos de la adjudicación que figuren en la relación a que se refiere el apartado anterior.

- Declaración jurada que garantice el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones exige la normativa comunitaria de aplicación, la cual el Contratista deben expresamente declarar que conocen, remitiéndose en este punto al listado de normas contenido en el presente Pliego.
- Declaración jurada que garantice que el licitador no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Fundación ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

2.4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

### **3. Presentación de proposiciones**

3.1. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro de Fundación ONCE (C/ Sebastián Herrera, 15, 4ª planta -28012 Madrid, España) **antes de las 12.00 horas del día 27 de abril de 2018.**

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

La documentación del concurso deberá ser remitida a la atención de: **Ana María Juvíño Prego / Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de Fundación ONCE al domicilio indicado en el párrafo anterior.**

La Fundación ONCE en aplicación de la política medioambiental de la Unión Europea requiere a los licitadores que presenten sus propuestas en soporte informático –memoria USB- indicando en el sobre su nombre o razón social, domicilio social y la referencia:

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN COMPETENCIAS Y CONTENIDOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (POEJ)**

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación ONCE.

### 3.2 Proposición económica. -

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo. En la oferta que se presente deberá desglosarse el precio/hora de cada uno de los consultores o asistentes que vayan a intervenir en la realización de los servicios contratados, atendiendo a su categoría y titulación.

El oferente, al formular su propuesta económica, incluirá dentro de la misma toda clase de gastos derivados de la adjudicación, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá figurar desglosado del precio o importe de la prestación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

### 3.3. Oferta detallada. -

El licitador presentará, junto con su propuesta económica, una oferta detallada, en la que se especifique la metodología para afrontar y llevar a buen término los objetivos generales del contrato, fijados tanto en el presente Pliego como más detalladamente en el de Prescripciones Técnicas.

En concreto, la oferta detallada deberá incluir:

- Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.
- Programación de los trabajos en un calendario/cronograma que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos según los plazos parciales y finales establecidos en este pliego de condiciones.
- El Curriculum Vitae del equipo que participará en el contrato.
- El detalle y acreditación de los certificados de calidad relacionados con el objeto del contrato de los que, en su caso, pudiera ser titular el licitador.

**Esta oferta detallada deberá ser accesible para la lectura y su extensión no será superior a un máximo de 25 páginas, en Arial 12, interlineado sencillo. La superación del límite de páginas establecido supondrá la exclusión automática de la oferta del proceso de licitación.** La oferta detallada será junto con la proposición económica, objeto de valoración por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.1 de este pliego.

Las proposiciones se enviarán indicando el enunciado (punto 3.1 párrafo 4) y serán remitidas al domicilio indicado en el punto 3.1 (párrafo 1) y deberán presentarse en un sobre que contendrá a su vez dos sobres:

**Sobre “A”** se consignará en formato USB la información contenida en los puntos 2.1 a 2.4 y 3.3.

**Sobre “B”**, también en formato USB se consignará la información correspondiente a lo indicado en el punto 3.2.

**Los licitadores presentarán** además de la documentación indicada en el párrafo anterior **una carta dirigida a Fundación ONCE en duplicado ejemplar, en la que se indique el nombre del concurso y un índice de la documentación presentada. Una de las copias se devolverá sellada por el registro de Fundación ONCE la cual servirá de acuse de recibo para el licitador.**

**En dicha carta se indicarán, claramente, los datos de contacto del licitador: Nombre y Apellidos de una persona de contacto, domicilio social de la empresa, teléfono y correo electrónico (e-mail) al cuál se remitirán todas las notificaciones relacionadas con la contratación.**

Quedan rechazadas todas las ofertas que se presenten en formato papel.

La documentación estará identificada y numerada conforme a la relación establecida en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del punto 2 “Requisitos del contratista”, del epígrafe III “Bases de Licitación y Adjudicación”.

Los documentos se presentarán en formato PDF siendo causa de exclusión del proceso de licitación la no presentación de dichos documentos en el formato mencionado

El licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá ejecutar los servicios objeto de contratación conforme al contenido definitivo de su oferta y de acuerdo con el calendario/cronograma presentado.

#### **4. Mesa de Contratación**

La mesa de contratación, que será la responsable de evaluar las proposiciones presentadas y de adjudicar la contratación, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia, Jefa Departamento Programas Europeos de Fundación ONCE, sin voz ni voto

Secretaría, 1 representante del Departamento Programas Europeos, sin voz ni voto.

Vocales:

- Directora de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de Fundación ONCE.
- Directora de Compras Fundación ONCE – ILUNION
- 1 técnico/a de la Dirección de Empleo, Formación, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE
- Dirección Área Talento Externo y Operaciones. INSERTA

Los miembros de la mesa podrán excepcionalmente nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La mesa de contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros.

La mesa de contratación procederá en primer lugar al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, y posteriormente al examen de las proposiciones.

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento la mesa concederá un plazo de 5 días para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, en particular aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios o incluso, por decisión de la mesa, podrán ser convocados de manera presencial para explicar y someterse a las preguntas de los miembros de la mesa sobre la propuesta presentada para lo que serán debidamente convocados por e-mail en el que se indicará día y hora de comparecencia. Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de 15 días hábiles.

## **5. Adjudicación del Contrato.**

5.1 La resolución del procedimiento de selección será dictada por la Presidenta de la Mesa de Contratación y posteriormente será comunicada por escrito por la Secretaría de la Mesa a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada.

5.2 La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos de gobierno de Fundación ONCE.

5.3 La Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del Contrato.

## **6. Formalización del Contrato.**

6.1 El contrato se formalizará por escrito por el órgano de contratación en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la

notificación de la adjudicación, por decisión de la mesa dicho plazo podrá ser ampliado o prorrogado.

6.2 Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

6.3 Si, por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y la Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que en su caso proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

6.4 Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

6.5 La Fundación ONCE quedará eximida de llevar a cabo la contratación en aquellos supuestos en los que por causas ajenas a su voluntad no pudieran ejecutarse las acciones que sean objeto de la misma.

6.6 Cualquier propuesta de modificación de las condiciones y estipulaciones establecidas en el "Modelo de Contrato" que se publica, para general conocimiento, junto a los pliegos de condiciones particulares y técnicas, por parte del/os licitador/es supondrá la exclusión automática de su propuesta técnica y económica por la Mesa de Contratación.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **1. Ejecución del contrato.**

1.1 Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

1.2 El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.

1.3 El Contratista se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a la Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde la dirección de la Fundación, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del presente contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.

1.4 Asimismo el Contratista se obliga a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n



a llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto de este contrato.

- 1.5 El Contratista llevará a cabo el servicio encomendado por la Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.

La información, documentación y material que se le entregue por parte de la Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a la Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de la Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

El Contratista se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asunto de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla la Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

- 1.6 El Contratista responderá frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

- 1.7 El Contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a la Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por la Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.

El Contratista se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por la Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por la Fundación ONCE.

- 1.8 El contratista se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a la Fundación ONCE. Asimismo el Contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en las normas complementarias que la desarrollen.

## **2. Abono del precio**

- 2.1 El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.
- 2.2. La facturación de los servicios prestados por parte del contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes.
- 2.3 El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por la Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por la Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse el siguiente texto:

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN COMPETENCIAS Y CONTENIDOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (POEJ)**

- 2.5. El IVA. deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.
- 2.6. Fundación ONCE procederá al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/index.cfm?Language=en>

### **3. Propiedad de los trabajos realizados.**

- 3.1 El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
- 3.2 En consecuencia, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Fundación ONCE.
- 3.3 Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.
- 3.4 El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Fundación ONCE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

### **4. Cesión del contrato y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero.

El Contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial del presente Contrato.

<b>V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
-----------------------------------

## **1. Resolución del contrato.**

1.1 Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del Contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

1.1.1. El abandono por parte del Contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

1.1.2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

1.1.3. La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al Contratista para la ejecución de los trabajos.

1.1.4. En caso de ser el Contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

1.2. Asimismo, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

1.3. El Contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, la Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del Contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

1.4. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o

continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

- 1.5. En caso de concurso del Contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a la Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del Contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.
- 1.6. La no presentación del listado de alumnos inscritos en las acciones de orientación e información y la no presentación de los certificados de inscripción de éstos en la Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) producirá la resolución automática del contrato sin que se deriven compensaciones económicas a favor del licitador por el mencionado incumplimiento.

## ANEXO

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de ..... (empresa) que representa)..... con CIF/NIF.....con ..... domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, página Web Fundación ONCE) (**EL LICITADOR SUPRIMIRÁ EL MEDIO DE PUBLICACIÓN QUE NO PROCEDA**)..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Precio / Hora Consultor

Plazo de ejecución:

Fecha y firma del licitador.